



El Tambo - Cauca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.: 709

Radicación: 2013-00070-00
Proceso: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: CEDENAR S.A. E.S.P
Demandado: LUZ MARY VELASCO CAICEDO

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante, renuncia al poder conferido para tramitar el proceso de la referencia; y por ser procedente la misma al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder que ha presentado el Dr. JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.655 de Medellín, tarjeta profesional No. 105.448 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, por reunir las exigencias que reclama el artículo 76 del C.G.P., con la advertencia que el poder pone fin después de cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

SEGUNDO: Una Vez ejecutoriada el presente auto, vuelva el proceso a la casilla correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ